



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

En Santa Eulària des Riu, a 13 de mayo de 2010

REUNIDOS

De una parte,

D. Vicente A. Marí Torres, provisto de DNI núm. [REDACTED], Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Eulària de Riu, asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dña. Catalina Macías Planells.

De otra,

D. [REDACTED], mayor de edad, provisto de DNI/NIF núm. [REDACTED], vecino de Marbella, Málaga y con domicilio en Urbanización Marbella Mar s/n, Palacio del Mar.

Y de otra,

D. [REDACTED], mayor de edad, provisto de DNI/NIF [REDACTED], vecino de Santa Eulària del Río, c/ del mar 17.

INTERVIENEN

El primero, en la expresada condición de Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, -en adelante, el Ayuntamiento-, cuya representación ostenta para suscribir este documento en su nombre en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1, apartados b) y j) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas concordantes, en base



[Firma manuscrita]



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

al acuerdo del Pleno Municipal de fecha 16.06.2007.

El Sr. [REDACTED] actúa en nombre y representación de la mercantil [REDACTED] con CIF [REDACTED]. Sus facultades para la firma del presente Convenio resultan de su nombramiento como Administrador único de la sociedad, según se desprende de la escritura pública otorgada ante el Notario de Santa Eulalia del Río, D. [REDACTED] con fecha 13 de Mayo del 2010 bajo el número 861 de su Protocolo.

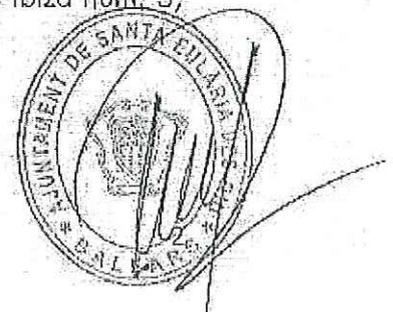
El Sr. [REDACTED] actúa en nombre y representación de la entidad [REDACTED] CIF [REDACTED]. Sus facultades para la firma del presente Convenio resultan de su condición de Administrador solidario de dicha entidad, en virtud de su cargo para el que fue nombrado en escritura autorizada por el Notario que fue de Santa Eulalia del Río, D. [REDACTED] el 17 de octubre de 2001.

Todas las partes cuentan con la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente CONVENIO URBANÍSTICO, el que se lleva a cabo con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- 1. [REDACTED] es propietaria de las siguientes fincas registrales situadas en Sa Punta den Fluxa, Sta. Eulalia:

a).- La núm. 3:215, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza núm. 3, al Tomo 321, Libro 161, Folio 11.



CONVENIO UA-04SE



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALIARS)

Según consta en nota simple expedida por el Registro de la Propiedad de Ibiza núm. 3, la expresada finca consta de una superficie de 11.451 m².

Cargas: las que constan en la nota registral que se adjunta al presente convenio como Anexo I.

b).- La núm. 4033, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza núm. 3, al Tomo 398, Libro 142, Folio 3.

Según consta en nota simple expedida por el Registro de la Propiedad de Ibiza núm. 3, la expresada finca consta de una superficie de 2.037 m².

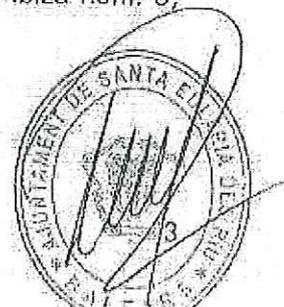
Cargas: Las que constan en la nota registral que se adjunta al presente convenio como Anexo I.

c).- La núm. 7856, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza núm. 3, al Tomo 208, Libro 173, Folio 7.

Según consta en nota simple expedida por el Registro de la Propiedad de Ibiza núm. 3, la expresada finca consta de una superficie de 7.983 m².

Cargas: las que constan en la nota registral que se adjunta al presente convenio como Anexo I.

d).- La núm. 15.823, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza núm. 3, al Tomo 268, Libro 6, Folio 9.



CONVENIO UA-04SE



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Según consta en nota simple expedida por el Registro de la Propiedad de Ibiza núm. 3, la expresada finca consta de una superficie de 4.239 m².

Cargas: las que constan en la nota registral que se adjunta al presente convenio como Anexo I.

2.- Que [REDACTED] es propietaria de la siguiente finca registral situada en Sa Punta den Fluxa, Santa Eulària del Riu

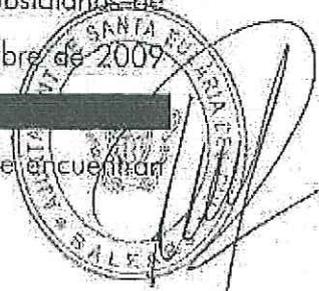
a).- La núm. 9686, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza núm. 3, al Tomo 1691, Libro 614, Folio 4.

Según consta en nota expedida por el Registro de la Propiedad de Ibiza núm. 3, la expresada finca consta de una superficie de 21.563 m² siendo su superficie real de 22.248m² contando los caminos interiores existentes en la finca.

Dicha finca tiene las siguientes cargas y/o gravámenes: las que constan en la nota registral que se adjunta al presente convenio como Anexo I.

SEGUNDO. De conformidad con las vigentes Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Santa Eulària des Riu, las fincas anteriormente descritas están clasificadas en su totalidad como SUELO URBANO.

TERCERO.- En la aprobación Inicial de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del T.M. de Santa Eulària des Riu, de fecha 30 de octubre de 2009 (BOIB núm 158 de fecha 08.11.08) los terrenos propiedad de [REDACTED] y [REDACTED] descritas en el antecedente primero se encuentran



CONVENIO UA-04SE



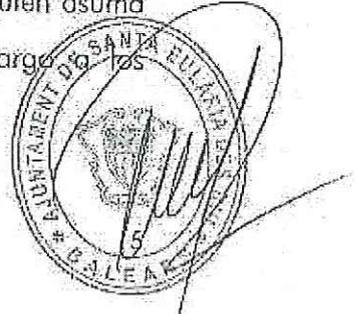
AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

clasificados como suelo urbano e incluidos en su práctica totalidad en la Unidad de Actuación UA-04SE, constituyendo las superficies no incluidas en la citada UA viales ya ejecutados y no cedidos formalmente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

CUARTO.- [REDACTED] y [REDACTED] propietarios únicos de las parcelas incluidas en la UA-04SE, han presentado conjuntamente, mediante escrito con R.E. núm. 1274 de 24.01.09, alegación a la aprobación inicial de la Revisión de las Normas Subsidiarias de planeamiento, en la que, entre otras cuestiones, solicitan la división de la UA-04SE en dos unidades de actuación separadas las cuales quedarían integradas, una de ellas por los terrenos propiedad de [REDACTED] exclusivamente, y la otra únicamente por los terrenos propiedad de [REDACTED], habiendo convenido ambas partes la equidistribución de las cargas derivadas de la UA-04SE.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Santa Eulària del Riu ha considerado la conveniencia y oportunidad de la estimación parcial de la alegación presentada conjuntamente por [REDACTED] y [REDACTED] sin que ello suponga merma ni alteración del interés público y social del municipio en general y de la parroquia de Santa Eulària en particular, ni al modelo de desarrollo urbanístico general previsto en la revisión del planeamiento aprobada inicialmente.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ha estimado, asimismo, la necesidad para el interés público de que la ejecución de las infraestructuras públicas incluidas en la unidad UA-04SE se lleve a cabo de forma conjunta y simultánea considerando conveniente, para ello, que sea el propio Ayuntamiento quien asuma la ejecución de las obras de urbanización de la UA-04SE con cargo a los propietarios afectados.



CONVENIO UA-04SE



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

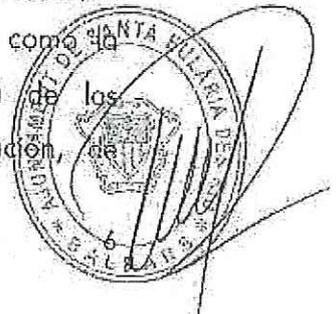
SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu ha valorado los costes de ejecución material de la urbanización del ámbito de la UA-04SE en 1.800.000€.- (un millón ochocientos mil euros), según presupuesto estimativo elaborado por los servicios técnicos municipales que se adjunta al presente convenio como Anexo II.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu considera de interés público la obtención anticipada de los terrenos no lucrativos, incluidos en la UA-04SE destinados a equipamiento municipal diverso (EQ-MD), viario y espacio libre público (EL-P) a fin de proceder de forma inmediata, tan pronto como sea legalmente posible, al desarrollo de los mismos habida cuenta su ubicación y la escasez de equipamientos y espacios de uso público en la zona.

NOVENO.- Que a tal fin, a la vista de los antecedentes anteriores, y de conformidad con lo expuesto así como lo dispuesto en la vigente legislación urbanística, las partes mencionadas, previo informe de los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales, suscriben el presente CONVENIO URBANÍSTICO, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente Convenio Urbanístico es el de servir de instrumento para la consecución de los objetivos de interés público enunciados en los expositivos que anteceden concertando la obtención anticipada de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita destinados a equipamiento municipal diverso, espacios libres públicos y viario ubicados en la UA04SE así como la ejecución integral por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de las infraestructuras y servicios incluidos en la citada unidad de actuación,





AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

conformidad a las condiciones y contraprestaciones que en cuanto a su validez, eficacia y ejecutividad se expresan en este convenio.

Todo ello sin perjuicio del estricto cumplimiento de las normas sobre procedimientos, potestades y competencias propias que incumben al Ayuntamiento, y sin perjuicio también en las normas relativas a las atribuciones propias de las demás Administraciones Públicas que resulten competentes.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE [REDACTED]

[REDACTED] se compromete, en ejecución del presente convenio urbanístico, frente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a lo siguiente:

1).- A depositar a la firma del presente convenio y a favor del Ayuntamiento de Santa Eulària del Riu aval bancario a primera demanda por importe de 942.660€ (novecientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta euros) correspondientes al 52,37% del coste estimativo total de las obras de urbanización del ámbito comprendido por las unidades UA-04aSE y UA-04bSE en que, como más adelante se verá, quedará dividida la UA-04SE; porcentaje éste que asume como consecuencia del acuerdo de equidistribución de cargas alcanzado con [REDACTED]

El citado aval, cuya duración máxima será de dos años sin perjuicio de las prórrogas que voluntariamente y con las mismas garantías se puedan concertar, podrá ser ejecutado directamente por el Ayuntamiento de Santa Eulària del Riu una vez aprobadas definitivamente las Normas Subsidiarias actualmente en tramitación y en los términos previstos en el presente convenio. Siendo suficiente para su



CONVENIO UA-04SE



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

ejecución la presentación por el Ayuntamiento ante la entidad bancaria de certificación expedida por la Secretaria municipal de la aprobación definitiva de las NNSS en los términos que para la UA-04bSE se establecen en el presente convenio.

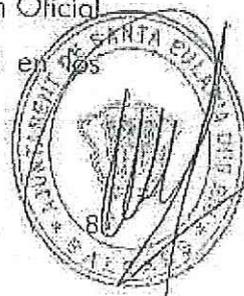
2) Ceder anticipadamente, bajo condición suspensiva al Ayuntamiento los terrenos de cesión obligatoria y gratuita incluidos en la UA-04bSE destinados a espacio libre público (EL-P y viario). Las superficies cuya cesión anticipada y que por todos los conceptos se concierne son:

a).- 5.233m² como Espacio Libre Público (EL-P)

b).- 750m² como viario

3).- La citada cesión será efectiva al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears del acuerdo de aprobación definitiva de las NNSS en tramitación y en los términos y condiciones urbanísticas que para la UA-04bSE se establecen en el presente convenio, pudiendo el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río tomar posesión de los terrenos cedidos a partir de dicho momento. Se establece, en consecuencia, una condición suspensiva para la citada cesión hasta la aprobación definitiva de las NNSS en los términos del presente convenio, haciendo expresa reserva de dominio la entidad [REDACTED] de las fincas de su propiedad, hasta el cumplimiento de la condición suspensiva.

4) A formalizar, mediante otorgamiento de escritura pública, la cesión al Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río de los terrenos descritos en el punto 2) anterior en el plazo máximo de dos meses desde la publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears del acuerdo de aprobación definitiva de las NNSS en los





AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

términos y condiciones urbanísticas que para la UA-04bSE se establecen en el presente convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE [REDACTED]

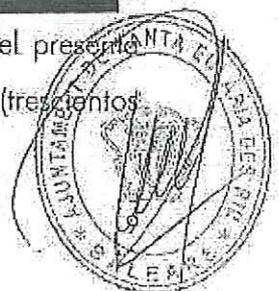
1) Ceder anticipadamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu los terrenos de cesión obligatoria y gratuita incluidos en la UA-04aSE destinados a equipamiento municipal diverso (EQ-MD), espacios libres públicos (EL-P) y viario. Las superficies cuya cesión anticipada se concierta son:

- a).- 3.710m² como Equipamiento Municipal Diverso (EQ-MD)
- b).- 4.825m² como Espacio Libre Público (EL-P)
- c).- 5.366 m² como viario y aparcamiento.

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá tomar posesión de los terrenos cedidos anticipadamente desde el momento de la aprobación definitiva del Convenio, previa aprobación del mismo por el Pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

2) Asumir, en virtud de acuerdo de equidistribución de cargas de la UA-04SE con [REDACTED], el 47,63% de los costes totales de la ejecución de la urbanización.

A tal fin, y no obstante ser responsabilidad de [REDACTED] la asunción de los citados costes, de conformidad con los acuerdos alcanzados entre [REDACTED] e [REDACTED], esta última depositará a la firma del presente convenio aval bancario a primera demanda por importe de 381.040€ (trescientos



CONVENIO UA-04SE



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ochenta y un mil cuarenta euros) correspondientes al 21,16% del coste estimativo total de las obras de urbanización del ámbito de la UA-04SE.

El citado aval, cuya duración máxima será de dos años sin perjuicio de las prórrogas que voluntariamente y con las mismas garantías se puedan concertar, podrá ser ejecutado directamente por el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río una vez aprobadas definitivamente las Normas Subsidiarias actualmente en tramitación y en los términos previstos en el presente convenio. Siendo suficiente para su ejecución la presentación por el Ayuntamiento ante la entidad bancaria de certificación expedida la Secretaria municipal de la aprobación definitiva de las NNSS en los términos que para la UA-04aSE se establecen en el presente convenio.

3) La entidad [REDACTED] se compromete especialmente con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a aportar en efectivo metálico la parte pendiente de garantía, que queda establecida en la cantidad de 476.300€ (cuatrocientos setenta y seis mil trescientos euros) correspondientes al 26,47% en función de lo señalado en las cláusulas anteriores del presente convenio.

Dicha aportación deberá serlo dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes a aquél en que el Ayuntamiento de Santa Eulària del Río comunique a la mencionada entidad [REDACTED] la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación. En el supuesto de que la entidad [REDACTED] no efectúe el pago en el plazo señalado deberá formalizarse por el importe correspondiente la oportuna y suficiente garantía hipotecaria con rango de primera clase sobre los terrenos lucrativos incluidos en la UA-04aSE, a favor del Ayuntamiento.





AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

CUARTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete, mediante la adopción de los acuerdos correspondientes en la tramitación del expediente de revisión del planeamiento municipal a las siguientes obligaciones:

1.- Dividir la Unidad de Actuación UA-04SE en dos unidades de gestión separadas, la UA-04aSE, residencial, perteneciendo la totalidad de los terrenos incluidos en la misma a [REDACTED], y la UA-04bSE, hotelera, propiedad de [REDACTED], con las siguientes calificaciones y condiciones urbanísticas:

UA-04aSE Terrenos propiedad de [REDACTED]

Superficie total: 22.248m²

Calificación:

- 4.825m² como Espacio Libre Público EL-P
- 3.710m² como Equipamiento municipal diverso EQ-MD
- 5.366m² como viario (V) y aparcamiento (AP).
- 8.347m² como extensiva plurifamiliar E-VE

Aprovechamiento lucrativo máximo:

- 8.347 m² como Extensiva Plurifamiliar con Volumetría Específica EP-VE.
Techo máximo edificable: 12.619m²/t.
- Densidad máxima uso residencial: 100 viviendas

Condiciones Urbanísticas de la calificación E-PVE:

- Nº máximo plantas: 5 (PB + 4 plantas)
- Ocupación máxima: en plantas piso: 30%; en planta baja y sótano: lib





AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- Altura máxima: 16m
- Altura total: 18m
- Separación entre edificios en planta sótano y planta baja libre. Separación entre edificios en plantas piso: 12m.
- Separación mínima a viales y ELP: planta sótano y planta baja libre; Plantas piso: 6m
- Separación mínima resto linderos: 6m
- Se deberán redactar Estudios de Detalle para concreción de la ordenación que deberán definir una imagen unitaria del conjunto.
- Resto de condiciones: las de la calificación P6

UA-04bSE – Terrenos propiedad de [REDACTED]

Superficie total: 24.605m²

Calificación:

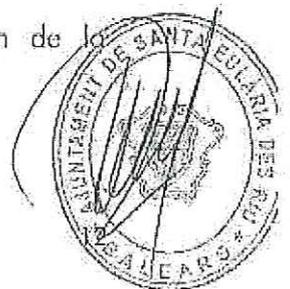
- 5.233 m² como Espacio Libre Público EL-P
- 750m² como viario
- Turístico T-VE: 18.622m²

Aprovechamiento lucrativo máxima:

- 18.622m² como Zona Turística con Volumetría Específica T-VE con un techo de 19.500m²/t
- Densidad máxima uso turístico: 300 plazas

Condiciones Urbanísticas de la calificación ET-VE:

- Se deberá redactar un Estudio de Detalle para la concreción de la ordenación.
- Aprovechamiento: 19.500m² de techo turístico





AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- Retranqueos a EL-P que le separa del Hotel Tres Torres: 3 metros.
- Resto de condiciones como la calificación E-T3

2. El Ayuntamiento se obliga a tramitar e impulsar todos los planes, proyectos, demás instrumentos técnicos y jurídico-administrativos que sean precisos para la ejecución del presente convenio.

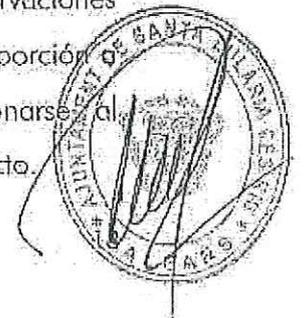
Se adjunta como Anexo III plano correspondiente.

QUINTA.- OTROS COMPROMISOS.

1. Ejecución de la Urbanización

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu redactará y tramitará el Proyecto de Urbanización de la totalidad del ámbito (las dos UA), con trámite de audiencia a [REDACTED] a [REDACTED] para la formulación de las observaciones y/o alegaciones que en su derecho estimen convenientes, y asume la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, en los términos que resultan de este convenio y de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación del sector público.

2. Los costes que pudieren derivarse de la ejecución de las obras de urbanización no incluidos en la valoración realizada por los servicios técnicos que se adjunta al presente convenio como anexo III serán asumidos por [REDACTED] e [REDACTED] [REDACTED] previa justificación de su necesidad y correspondiente valoración y audiencia a dichas entidades para la formulación de las observaciones y/o alegaciones que en su derecho estimen convenientes, en idéntica proporción a la establecida en las cláusulas segunda y tercera, debiendo abonarse al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu previa liquidación practicada al efecto.



CONVENIO UA-04SE



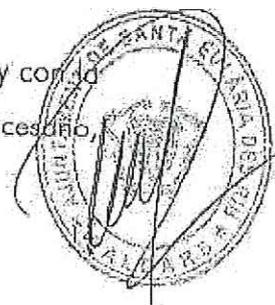
AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

3. Habiendo alcanzado las entidades [REDACTED] e [REDACTED], acuerdo de equidistribución de beneficios y cargas derivados de la UA-04SE, y siendo ambas entidades las propietarias únicas de los terrenos incluidos en la UA-04aSE y UA-04bSE, respectivamente, y habiéndose conveniado con el Ayuntamiento la cesión anticipada de los terrenos dotacionales de cesión obligatoria y gratuita, y no quedando pendiente, una vez cumplimentado lo aquí concertado, carga urbanística alguna a satisfacer por las entidades propietarias de los terrenos incluidos en la UA-04aSE y UA-04bSE, por la presente se declara la innecesidad de la reparcelación de las citadas unidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por RD 3288/1979 de 25 de agosto.

4. [REDACTED] se compromete, asimismo, a ceder al Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, una vez publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears el acuerdo de aprobación definitiva de las NNSS en tramitación y con las condiciones urbanísticas que en el presente convenio se recogen, la superficie de 1.105 m² situados fuera del ámbito de la UA-04bSE que destinados a vial pública forman parte en la actualidad de la Avenida Doctor Camacho, también conocida como Carrer de Ses Estoques.

Dicha cesión se formalizará en el mismo documento notarial por el que se cedan al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu las superficies destinadas a EL-P y viario incluidas en la UA-04bSE en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio.

5. Todas las partes asumen el compromiso mutuo de actuar de buena fe y con la debida diligencia, colaborando entre sí en todo cuanto sea necesario,



CONVENIO UA-04SE



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

manteniéndose recíprocamente informados de todo cuanto esté relacionado con la ejecución y desarrollo del presente Convenio, en particular en lo referente a la ejecución de las obras de urbanización, y adoptando todas las medidas que estén a su alcance para la más pronta realización de los proyectos contenidos en el mismo, debiendo evitar todo aquello que pudiera entorpecer su viabilidad.

SEXTA.- El presente convenio urbanístico queda sometido a la condición de que las NNSS actualmente en tramitación se aprueben definitivamente manteniendo para la totalidad de los terrenos propiedad de [REDACTED] incluidos en la UA-04bSE y de [REDACTED] incluidos en las UA-04aSE las condiciones urbanísticas que en el presente convenio se recogen.

SEPTIMA.- La validez y eficacia del presente convenio urbanístico quedan condicionadas a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y, de serlo, tras el preceptivo trámite de información pública sin que, como consecuencia del mismo, deban introducirse modificaciones sustanciales en lo estipulado en ésta.

En el supuesto de que como consecuencia del acuerdo de aprobación del Pleno de la Corporación o de las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública se introdujeran modificaciones sustanciales al contenido del presente convenio, se procederá de la manera prevista en la cláusula octava para las modificaciones que se pudiesen introducir en la aprobación definitiva de la revisión del planeamiento municipal.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta que se cumplan por las partes las obligaciones asumidas, y, en su defecto, por el transcurso del plazo de dos años.





AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

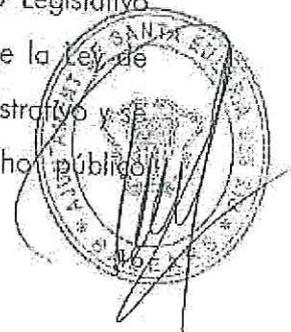
desde la firma del presente, sin perjuicio de las prórrogas que voluntariamente pudieren acordar las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que el acuerdo de aprobación definitiva por el Consell Insular d'Eivissa de las NNSS en tramitación modificase sustancialmente las condiciones aquí pactadas, las partes firmantes renegociarán las mismas para mantener el equilibrio establecido. Todo ello sin perjuicio de la facultad de las partes de optar por la resolución del presente convenio en cuyo caso los avales descritos en las cláusulas segunda y tercera serán nulos de pleno derecho debiendo el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu proceder a la devolución de los originales a la/s entidad/es otorgantes.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo estipulado en este convenio facultará a las otras a instar su resolución, debiendo el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu proceder, en el plazo de 30 días naturales, a la restitución de los terrenos cedidos anticipadamente por [REDACTED] y sin que proceda abonar indemnización alguna en razón del tiempo que haya durado esta posesión por el Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin que por parte del Ayuntamiento se haya procedido a la restitución formal de los terrenos, [REDACTED] recuperará por sí, y de forma automática, la posesión de los mismos, salvo acuerdo expreso en contra entre las partes.

NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, este Convenio tiene, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo y se someterá a la legislación urbanística y demás normas de Derecho público.



CONVENIO UA-04SE



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

administrativo de carácter imperativo que resulten de aplicación en todo lo relativo al ejercicio de potestades públicas.

Las controversias que, en su caso, surjan entre las partes, cualquiera que sea su objeto, serán resueltas en el seno de la jurisdicción contencioso-administrativa, una vez se haya agotado la vía administrativa.

Y para que conste y surta efectos vinculantes, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fechas al principio indicadas, ante mí la Secretaria que doy fe.

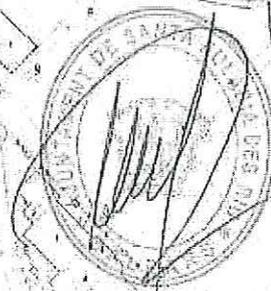
El Alcalde
D. Vicente Martí Torres

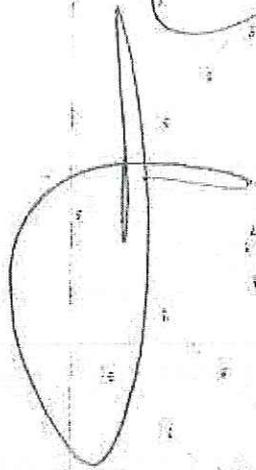
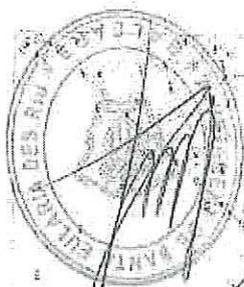


Ante mí,
La Secretaria



[Handwritten signature]





Handwritten signature or initials.

